

## ORDENANZA N° 333/02

REFERENTE A: “Moratoria Para el Pago de Red Domiciliaria de Gas”

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación heredada por la actual Administración Municipal respecto al atraso en el pago de la Red de Gas Natural Domiciliaria, y...

CONSIDERANDO:

Que la regulación de dicha situación permitirá a muchos vecinos de Roldán acceder a los beneficios del Gas Domiciliario.-

Que deben contemplarse en todos los casos la necesidad y las posibilidades de pago de los beneficiarios.-

Por lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza N° 325/02 “Moratoria Red de Gas”.-

Artículo 2°: Impleméntese un régimen de moratoria municipal para regularizar el pago de la Red de Gas Natural. El mismo tendrá una duración de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y podrá ser prorrogado previa comunicación al Cuerpo.-

Artículo 3°: Establézcase para el pago de la Red de Gas el precio de \$35. Por metro lineal de frente. El precio por metro lineal se aplicará siempre que éste no exceda el monto fijado por el Decreto N° 314/92, en el Artículo 2°, a saber:

Categoría "A" \$ 490 (hasta 15 mts de frente)  
Categoría "B" \$ 660 (hasta 35 mts de frente)  
Categoría "C" \$ 860 (hasta 65 mts de frente)  
Categoría "D" \$ 990 (más de 65 mts de frente)  
Categoría "E" Comercios e Industrias

Para esta última categoría aplíquese todo el articulado del Decreto 314/92 correspondiente a la misma.-

Artículo 4º: Durante la vigencia de la presente Ordenanza la base de cálculo para la deuda en todos los casos el valor fijado en el Artículo 3º y luego de transcurrido el plazo fijado por el Artículo 2º de la presente se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar el valor actualizado de la deuda.-

Artículo 5º: Autorízase el pago en cuotas, estableciendo un 5% de interés para el pago en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas y un 20% de interés para el pago de 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Para el caso de las 12 cuotas el interés será expresado siempre y cuando este sea superior al CER o al coeficiente que lo reemplace.-

Artículo 6º: Determinase que si por causas especiales derivados de bajos ingresos o de situaciones socio económicas debidamente fundados y comprobados que limitan su capacidad de pago, el beneficiario podrá acceder a un plan diferencial que consistirá en un convenio de 13 a 24 cuotas. El mismo tendrá un interés del 20% para las primeras 12 cuotas más el 1,5% mensual a partir de la cuota 13. Para este caso el interés será expresado siempre y cuando sea superior al CER o al coeficiente que lo reemplace.-

Artículo 7º: Para el caso de los contribuyentes que adeuden parcialmente la red, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer las equivalencias de capital adeudado que correspondan entre el sistema anterior y el actual.-

Artículo 8º: El convenio firmado entre la empresa prestataria del servicio (Litoral Gas) y el Departamento Ejecutivo Municipal, será ad referendum del Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 9º: Condónese el 100% de la deuda correspondiente al tendido de la red a las Instituciones Educativas de la localidad.-

Artículo 10°: Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a recibir de los vecinos o Instituciones beneficiados con este plan de pago, los envases de gas, tomándolos como recupero del pago de la red.-

Artículo 11°: En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal haga uso del artículo anterior, autorízase al mismo a venderlos previa comunicación al Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 12°: En todos los casos, deberá solicitarse para la conexión de la red de gas natural el permiso de rotura de vereda a la Municipalidad pagando el canon correspondiente.-

Artículo 13°: Destínese el total de lo recaudado por la aplicación de la presente Ordenanza a una cuenta especial destinada a Obras y Servicios Públicos

Artículo 14°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 17 de Julio de 2.002.-

-